

TAX LETTER 03-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y MONOTRIBUTO QUE REGIRÁN A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2017. LEY 27.364 (B.O. 27/12/2016)

La Ley N° 27.364 establece las modificaciones al impuesto a las ganancias, entre otras cosas, que se aplicarán a partir del 2017, entre las que destacamos:

- Se establece una nueva escala de alícuotas, del art. 90, la que incorpora una mayor cantidad de tramos:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
-	20.000,00	-	5	-
20.000,00	40.000,00	1.000,00	9	20.000,00
40.000,00	60.000,00	2.800,00	12	40.000,00
60.000,00	80.000,00	5.200,00	15	60.000,00
80.000,00	120.000,00	8.200,00	19	80.000,00
120.000,00	160.000,00	15.800,00	23	120.000,00
160.000,00	240.000,00	25.000,00	27	160.000,00
240.000,00	320.000,00	46.600,00	31	240.000,00
320.000,00	en adelante	71.400,00	35	320.000,00

- Aumentan las deducciones personales un 23%, por lo que un sujeto en relación de dependencia casado con dos hijos tributará cuando sus ingresos sean superiores a \$ 37.000 y \$ 27.941 para un soltero.

Deducciones Personales		
Concepto	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
Ganancia no Imponible	43.218,00	51.967,00
Cónyuge	39.778,00	48.447,00
Hijo/Hijastro hasta 18 años	19.889,00	24.432,00
Deducción Especial	43.218,00	51.967,00

- Se establece que los importes antes mencionados, tanto de deducciones personales como el tramo de alícuotas se actualizarán de acuerdo a la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).
- Las horas extras correspondientes a feriados, inhábiles y fines de semana quedan exentos del impuesto, así como que tampoco provocarán un salto en la escala del impuesto.
- Se establecen nuevas deducciones en concepto de viáticos y horas extras hasta \$ 20.786,80 cada una, así como también el mismo importe en concepto de alquileres destinados a casa habitación.

MODIFICACIONES EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. (LEY 27.346 Y RG 3.982)

La Resolución General N° 3982 (AFIP) establece la conversión de oficio de las categorías que revistan los contribuyentes al 31 de Diciembre de 2016 como se detalla en la siguiente tabla.

Actual Categoría	Nueva Categoría según conversión	Presunción anual parámetro "ingresos brutos"	Impuesto Integrado		Aporte al SIPA
			Loc. de servicios	Ventas de cosas Muebles	
B	A	Hasta \$ 84.000	\$ 68		\$ 300
C	B	Hasta \$ 126.000	\$ 131		\$ 330
D	C	Hasta \$ 168.000	\$ 224	\$ 207	\$ 363
E	D	Hasta \$ 252.000	\$ 368	\$ 340	\$ 399,30
F	E	Hasta \$ 336.000	\$ 700	\$ 543	\$ 439,23
G	F	Hasta \$ 420.000	\$ 963	\$ 709	\$ 483,15
H	G	Hasta \$ 504.000	\$ 1225	\$ 884	\$ 531,46
I	H	Hasta \$ 700.000	\$ 2800	\$ 2170	\$ 584,60
J	I	Hasta \$ 822.500	NA	\$ 3500	\$ 643
K	J	Hasta \$ 945.000	NA	\$ 4113	\$ 707,30
L	K	Hasta \$ 1.050.000	NA	\$ 4725	\$ 778,03

- La recategorización podrá efectuarse hasta el día 31 de Enero de 2017 debiéndose considerar los nuevos parámetros. No corresponderá recategorización cuando el contribuyente deba permanecer en la misma categoría que resulte de la conversión de oficio.
- Los contribuyentes que **hubieran quedado excluidos de pleno derecho**, durante los últimos 12 meses inmediatos anteriores, podrán volver a adherir al mismo, por única vez en la medida que los sujetos queden encuadrados dentro de las nuevas categorías del Monotributo.
- Los contribuyentes que se encontraban al 31 de Diciembre del 2016 obligados a presentar el régimen de información correspondiente deberán seguir cumpliendo con dicha obligación aun cuando se encuadre en una categoría inferior donde no se encuentra obligado a presentar dicho régimen.

Córdoba, 12 de Enero del 2017



Dina Castillo